

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACION	APELACIÓN
DGAC-010	<p align="center"><u>SEGURIDAD DE VUELO</u></p> <p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA A AERONAVES</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b> - Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 11, 59 y 2da. Disposición Complementaria. - D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 2, 111 y 205 - R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) RAP 21 (1) Apéndice 1</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC).</p> <p>Copia simple de la siguiente documentación (entregar durante la inspección):</p> <p>2. Hoja de datos del certificado tipo (TCDS), según corresponda. 3. Certificado de matrícula vigente o en caso que la aeronave sea de matrícula nacional, Declaración Jurada de contar con matrícula vigente. En caso se trate de una matrícula provisional se deberá indicar el plazo de su vigencia. 4. Certificado de aeronavegabilidad para exportación, según corresponda. 5. Certificado de cancelación de matrícula, según corresponda. 6. Certificado de aeronavegabilidad del país de procedencia, según corresponda. 7. Distribución de cabina de pasajeros certificado de acuerdo al manual de peso y balance. 8. Inspección y prueba de altímetros. 9. Calibración o Inspección y prueba del velocímetro y tablas de corrección, según corresponda. 10. Compensación de compás magnético y tablas de corrección vigente. 11. Calibración y/o Inspección y prueba del "ATC Transponder", según corresponda. 12. Prueba de lectura y grabación de parámetros del "Digital Flight Data Recorder". 13. Prueba funcional y de grabación del "Voice Recorder". 14. Prueba, inspección y codificación del ELT 406. 15. Prueba del sistema pitot-estático. 16. Reporte de peso y balance, según corresponda. 17. Manual general de mantenimiento o manual básico de mantenimiento, según corresponda. 18. Programa de mantenimiento de la aeronave, según corresponda. 19. Lista de equipo mínimo (MEL) de la aeronave. 20. Libretas de aeronave, motor y hélice. 21. Hoja de especificaciones de la aeronave actualizada. 22. Listado de componentes con vida controlada de avión y motor, con documentos de certificación y trazabilidad. 23. Listado de cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad de avión, motor y componentes y boletines de servicio con documentos de sustento.</p>	<p>Formulario N° 002-A/12 Formulario N° 002-B/12</p>							<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro de Transportes</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>
		<p>24. Estado de cumplimiento de los programas de envejecimiento, CPCP, SSID, SID (lo que sea aplicable) con sus respectivas tarjetas de trabajo. 25. Listado de reparaciones o alteraciones mayores con documentos que demuestren su cumplimiento, según corresponda. 26. Constancia de inscripción vigente del (os) contrato(s) de la aeronave expedida por la SUNARP o declaración jurada de que cuenta con los títulos inscritos como propietario o poseedor de la aeronave. 27. Pago por derecho de tramitación. <b>(2)</b></p> <p>a) Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío b) Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. c) Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. d) Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. e) Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. f) Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.</p>		<p>14.46 S/. 585.75 40.32 S/. 1,633.00 85.02 S/. 3,443.50 86.78 S/. 3,514.50 2.68 S/. 108.63</p> <p><b>(3)</b></p>							<p>X X X X X</p> <p>30 días 30 días 30 días 30 días 30 días</p>		

**Nota:**

(1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	
América Central	S/. 688.70
América del Norte	S/. 688.70
América del Sur	S/. 752.60
Asia	S/. 688.70
Caribe	S/. 887.50
Europa	S/. 823.60
Oceania	S/. 887.50

(4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada S/. 823.60

Grupo 1: Piloto T.L.A.  
Grupo 2: Piloto comercial, ingeniero de vuelo.  
Grupo 3: Control de tránsito aéreo, operador AFIS, operador AIS, operador de estación aeronáutica, mecánico e inspector de mantenimiento, mecánico reparador.  
Grupo 4: Piloto privado, auxiliar de abordaje, despachador de vuelo, piloto planeador, piloto globo libre, piloto ultraliviano, paracaidista, instructor de tierra, instructor de vuelo.  
Grupo 5: Alumno piloto.